

Propiedad Horizontal*

Consortio de propietarios. Administrador del consorcio. Protocolización del acta de asamblea

Dado que el reglamento de copropiedad y administración facultó al administrador para suscribir en representación del consorcio de propietarios, las escrituras públicas relativas a los actos que el mismo resolviera se instrumenten públicamente, es innecesaria la decisión de la asamblea de autorizar a una persona para solicitar la protocolización de lo decidido, desde que tal autorización le ha sido otorgada al administrador del

consorcio, razón por la cual la escritura de protocolización del acta de asamblea solicitada por el administrador del consorcio resulta suficiente para acreditar personería.

111.859 - CNCiv., sala L, 2007/06/25 (1). - Consortio calle Rivadavia 5777/79 c. Castelbajacs González S.R.L. y otros.

Propiedad Horizontal**

Construcción clandestina: consorcio de propietarios; demolición; atenuación; aprobación administrativa; modificación de reglamentos de copropiedad.

1. El consorcio de propietarios no está constreñido a probar un perjuicio real para promover la acción tendiente a obtener la demolición de lo construido en infracción a la prohibición de edificar, o de toda otra pretensión que haga valer en resguardo de la observancia de las normas legales y reglamentarias establecidas para preservar la estabilidad, salubridad, seguridad o estética del edi-

ficio, su óptimo aprovechamiento común y la armónica convivencia.

2. La situación fáctica, a la luz de las normas legales y reglamentarias aplicables, parecen conducir a disponer la demolición de lo construido en infracción a aquellas, por cuanto se trata de no perseverar en infracciones al código de edificación y, además, restablecer en los límites pactados al

* La Ley 26/09/07 (1) Citas legales del fallo núm. 111.859: ley nacional 13.512 (Adla, VIII-254).

** El Derecho, 10/04/08.